

gado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el n.º 1.470/86 a instancia de doña Ana María González López, representada por el Procurador don Norberto Guillén Madriñán y defendida por el Letrado, firma ilegible, contra don Tomás Murcia Velasco y el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Norberto Guillén Madriñán, en nombre y representación de doña Ana María González López, contra el demandado don Tomás Murcia Velasco y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Tomás Murcia Velasco, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, J.L. Escudero Lucas.—V.º B.º, el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 5508

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE ALICANTE

Don José Manuel García Villalba y Romero, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el n.º 488/87, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Francisco Sánchez Armero y doña Carmen Palazón Ruiz, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día tres de octubre a las doce horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco millones ciento cuatro mil quinientas veintinueve pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día veintisiete de octubre a las doce horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día veintiuno de noviembre a las doce horas, en el mismo lugar.

Se hace expresamente constar que la escritura de hipoteca que sirve de base a la ejecución es la autorizada por el Notario de Murcia don Miguel Borrachero Fernández, con fecha 9 de noviembre de 1984, bajo el número 2.794 de su protocolo.

Finca hipotecada que se subasta:

Número trece. Vivienda tipo B, situada a la izquierda subiendo por la escalera número 2, de la 2.ª planta alzada del edificio, que tiene una superficie útil de 83 m. y 20 dm<sup>2</sup>, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina con tendedero, baño y terraza. Forma parte de un edificio situado en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, carretera del Puerto del Garruchal, s/n.º Es la finca registral 7.296.

Dado en Alicante a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—José Manuel García Villalba.—El Secretario Judicial.

Número 5614

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Mutual Ciclops contra Aurelia Turpín Candel, Frigoríficos Riquelme, S.A., INSS, en acción sobre accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día seis de septiembre y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Frigoríficos Riquelme, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 31 de mayo de 1988.—El Secretario.

Número 5615

### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 245/87, se siguen autos de divorcio a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de doña Carmen Méndez Martínez, contra don Antonio Esteban Manzanares, en los cuales se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia de Familia, vistos los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 245/87, a instancia de doña Carmen Méndez Martínez, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y asistida del Letrado don Antonio Hernández Martínez, contra don Antonio Esteban Manzanares, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Santiago y Zairaiche, carril de la Iglesia, s/n.º, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Carmen Méndez Martínez, contra su esposo don Antonio Esteban Manzanares, demandado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de octubre de 1975, en la ciudad de Cartagena, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Cartagena, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Rubricada. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. J. L. Escudero Lucas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Esteban Manzanares, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 5509

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

#### EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 25/87 a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Jimeno, en nombre de Banco de Andalucía, S.A., vecino de Jerez de la Frontera y con domicilio en José Antonio Primo de Rivera, 18, contra Construcciones Martínez, S.A., vecino de Lorca, y con domicilio en Pérez Casas, 108, en reclamación de la suma de 500.000 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintisiete de julio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintiocho de septiembre y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintiocho de octubre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

### Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana: Parte de edificio que en otro tiempo fue Convento de Merced y después posada del mismo nombre en la Parroquia de Santiago de esta ciudad, frente a la carretera de Murcia a Granada, mide una total superficie de setecientos sesenta y dos metros, sesenta y tres decímetros cuadrados de los cuales la mayor parte se dedica a patios, corrales y cobertizos, cuadras para caballerías y fachada; linda: frente y derecha entrando, franja de terreno destinada a paso entre esta finca y la carretera; espalda, Ginés López e izquierda, Antonio Gallego y en parte está también por la espalda. Inscrita al tomo 1.459, folio 148 vto., finca número 16.788 dpdo. Valorada en 7.625.000 pesetas.

Lorca a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequiel García García.—El Secretario.

Número 5613

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de don Angel Díaz Garrido contra el I.N.S.S. y Cerámicas del Segura, S.A., en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día siete de septiembre y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Cerámicas del Segura, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario.